



DECRETO concesión subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS

Antecedentes de hecho

Primero.- La ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS (CIF G55731301) ha presentado en el Ayuntamiento de Reus, en fecha 31 de marzo, y con número de registro de Entrada 20260036978, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización de la Jornada Empresarial el día 7 de mayo, donde pide una aportación económica de 5.000 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otras competencias, la promoción sectorial y la promoción de grandes empresas, industrias y parques empresariales, innovación así como la promoción de acciones de colaboración publico-privadas. En este sentido, es voluntad de esta Concejalía, promover actividades que permitan compartir con el sector empresarial las diferentes actuaciones de mejora previstas en los polígonos de la ciudad surgidas de los planes de movilidad realizados durante el 2025, y a la misma vez fomenten la interrelación entre empresas, en un espacio lúdico y vinculado a la ciudad así mismo y también promover programas y acciones de soporte a los agentes del territorio y en especial de la ciudad, planteando estrategias de colaboración.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con La ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS en la realización de la Jornada Empresarial del día 7 de mayo, a través de una subvención nominativa por un importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43317-48900 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho de que se trata de una actuación prevista nominativamente en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS, con el fin de dar soporte a las acciones de mejora de los polígonos.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento, con fecha 4 de mayo de 2026, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa a La ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS (CIF G55731301) para contribuir a la financiación de la Jornada Empresarial del día 7 de mayo haciendo constar que en relación al presupuesto presentado, se hace constar que en la justificación sólo se tendrán en cuenta como



gasto subvencionable las horas destinadas a la organización de la jornada Empresarial del día 7 de Mayo, objeto de la subvención y no las horas para el servicio de gerencia de polígonos. Se deberán justificar bien las horas de dedicación en comparación a las horas justificadas el año pasado.

Quinto.- Con fecha 19 de Mayo de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa , de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo al Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 en el que figura esta subvención como nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43317-48900 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 a LA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS (CIF G55731301), con el fin de dar soporte a las acciones de mejora de los polígonos.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.



IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS (CIF G55731301) para contribuir a la financiación a la realización de la Jornada Empresarial el día 7 de mayo de 2026, por un importe de 5.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43317-48900 correspondiente al presupuesto de 2026.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación por la realización de este evento, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades



públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 18 de Septiembre de 2026:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.



- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

De conformidad con el informe técnico, y en relación con el presupuesto presentado por la entidad solicitante, en la justificación solo se admitirán como gastos subvencionables las horas destinadas a la organización de la Jornada Empresarial del día 7 de Mayo, objeto de la subvención, y no las horas por el servicio de gerencia de polígonos. Así mismo, se tendrán en cuenta las horas de dedicación justificadas para la actividad del año 2025, de tal manera que cualquier desviación de estas horas ha de ser justificada en la memoria presentada.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se tiene que hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.



La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la ASOCIACIÓN EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS POLÍGONOS INDUSTRIALES REUS.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert

Josep Alberich Forns



El concejal delegado del Área
de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la
Asesoría Jurídica